

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) REF: PROCESO: 110014003056-**2020-00275-**00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

- 1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A., RICARDO RICAUTE REYES HERRERA y SANDRA MILENA PAEZ PRIETO por las siguientes sumas de dinero:
- **1.1.** Por la suma de **\$35.659.826** por concepto del capital insoluto, contenido en el pagaré objeto de ejecución.
- **1.2.** Por los intereses de mora sobre el valor adeudado ya descrito en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- 2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- **3.** RECONOCER personería jurídica al doctor EDUARDO GARCIA CHACON para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

**NOTIFIQUESE (2),** 

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 07 del 16 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario

## Firmado Por:

## LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512a330a2d355f1a21924338fe0bd8f5ca8f10b7d3de692b36ec3d45c35086ce**Documento generado en 15/02/2021 09:28:28 AM